

ENTRE LOS AÑOS 2020 A 2024

ENTIDAD	2020-2023	2024 – Agosto	TOTAL
INSPECCIONES DE POLICIA	24.516	283	24799

*La anterior información se encuentra en el centro de recepción de información (CRI) de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos de Chía.

Los anteriores indicadores corresponden a los usuarios atendidos a corte 31 de Agosto de 2024 con un total de 283 usuarios atendidos en las instalaciones de la Casa de Justicia por las Inspecciones de Policía Urbana. Que los arquitectos que conformaron el Grupo Técnico de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos para el año 2024 al mes de Agosto se recibieron 283 procesos entre quejas nuevas, procesos en investigación y disponibilidades de atención inmediata, dichos procesos requieren por parte de los profesionales en arquitectura su georreferenciación y localización con el propósito de identificar los datos catastrales del inmueble tales como: cédula catastral, matrícula inmobiliaria, propietario y dirección, una vez identificado el predio se procede a atender lo ordenado por el despacho de las inspectoras, esto es realizar un informe multitemporal, de análisis de la información y según sea el caso de aportar los metros cuadrados construidos sin licencia, posteriormente se programa por parte del despacho visita al inmueble investigado con el propósito de evidenciar los actos administrativos expedidos por la Dirección de Urbanismo y así evidenciar el cumplimiento a lo aprobado y garantizar el orden urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Policía.

Así mismo cabe resaltar el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 que establece comportamientos contrarios a la integridad urbanística que de presentarse se adelantan a través de tramite de proceso verbal abreviado regulado en el artículo 223 de esta norma, que a través de este trámite se decretan pruebas dentro de las cuales se encuentran las visitas técnicas que se deben realizar a los predios objeto de investigación para lo cual se requiere de un profesional en arquitectura y/o ingeniera civil y/o ingeniería industrial para que realice informes técnicos, georreferenciaciones, conceptos técnicos, elaboración de acta de inspección ocular y medición in sitio de las presuntas áreas de infracción. Que estas actividades son determinantes para establecer material probatorio que permita a las inspecciones de policía establecer o no la ocurrencia de posibles infracciones y así dar aplicación a las multas y sanciones establecidas en el Código Nacional de Policía

Así las cosas y de acuerdo con la base de datos del Grupo Técnico se procede a realizar filtro de búsqueda para las actividades realizadas en la vigencia del año 2024 arrojando 283 discriminadas de la siguiente manera:

Etiquetas de fila	Procesos
DIRECCION DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	13
INSPECCION PRIMERA	51
INSPECCION TERCERA	46
INSPECCION CUARTA	77
INSPECCION QUINTA	37
INSPECCION SEXTA	59
Total general	283

*Fuente: Área Técnica de la DDRC.

Finalmente, y de acuerdo con los datos suministrados se puede concluir que el promedio es de 10 visitas cada semana a los distintos predios del municipio y que posteriormente se debe realizar su respectivo informe, es decir, 20 informes semanales o lo mismo que 4 informes diarios con el fin de garantizar un equilibrio entre visitas e informes, sin embargo, la complejidad de cada expediente requiere en algunos casos más días para su elaboración lo cual implica una carga laboral de más tiempo para entregar informes, esto significa que par no represar el debido funcionamiento a usuarios en cada una de las inspecciones de policía es indispensable la contratación de los arquitectos a cada inspección.

Visitas realizadas	Semanas hábiles	total, por semana	Días libres semana	informes por día
283	28	10	4	2,5

Que en razón al incremento que refleja la última gráfica, se hace necesaria la prestación del servicio en mención, con el fin de dar impulso a estos procesos que se encuentran en las Inspecciones de Policía Urbana del Municipio de Chía en primera instancia, y con ello garantizar a los usuarios el acceso a la justicia y agilidad en la respuesta a cada uno de los procesos, adelantados por los diferentes comportamientos contrarios al Código Nacional de Seguridad y Convivencia

Ciudadana Ley 1801 de 2016

Así mismo se certifica por parte de la Directora de Función Pública del Municipio de Chía que no existe personal en planta que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, así mismo esta necesidad se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones. Con esta contratación se avanza con la meta 247 del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de la línea estratégica de Gobernabilidad con acción y confianza, así mismo del programa de promoción al acceso a la justicia con la meta de Brindar apoyo a las inspecciones de policía a través de un equipo interdisciplinario de acuerdo a las competencias acordes a la normatividad legal vigente durante el cuatrienio, con esta contratación se pretende dar avance a la meta enunciada anteriormente.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS POLICIVOS ADELANTADOS POR LAS INSPECCIONES DE POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
Servicios de Sistemas de Sistema de Información Geografica	81101512
Ingeniería civil y Arquitectura	81101500

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la prestación de servicios profesionales que se pretende contratar, busca que a través de su servicio se pueda avanzar en el trámite de los procesos policivos a cargo las inspecciones de policía urbana de municipio, adscritas a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, con el fin de asegurarle a la ciudadanía celeridad y prontitud en sus requerimientos, en virtud del Código Nacional de seguridad y Convivencia Ciudadana. Para ello, se requiere contar con una persona natural que acredite título profesional en Arquitectura, mediante diploma y/o acta de grado, con matrícula profesional vigente sin experiencia profesional.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Realizar acompañamiento en las visitas que se decreten en los procesos policivos asignados a las Inspecciones de Policía Urbana del municipio de Chía, para verificación de presuntas infracciones urbanísticas, para lo cual deberá dejar constancia a través de actas de inspección ocular e informe de medición in situ de las presuntas áreas de infracción
- Brindar apoyo en la práctica de pruebas de las Inspecciones oculares que se requieran por parte de las Inspecciones de Policía Urbana de Municipio de Chía, con el fin de verificar hechos por comportamientos contrarios a la integridad urbanística y demás que trate la Ley 1801 de 2016.
- Apoyar en el diligenciamiento de la base de datos de las diferentes visitas, inspecciones oculares y demás actuaciones practicadas por las Inspecciones de Policía Urbana del Municipio de Chía.
- Apoyar en la atención y orientación al ciudadano, en asuntos relacionados con comportamientos contrarios a la integridad urbanística y los demás que sean autorizados por parte de las Inspecciones de Policía Urbana del Municipio de Chía, que corresponda.
- Apoyar la elaboración de informes y demás actividades en aspectos de infracciones urbanísticas que se le soliciten, dentro del marco normativo de la Ley 1801 de 2016, Acuerdo 017 de 2000, NSR-10 y demás normas concordantes.
- Entregar de manera detallada y oportuna los informes técnicos a las Inspecciones de Policía Urbana en los procesos de presuntas infracciones urbanísticas, para que se pueda dar trámite a las acciones de competencia del Inspector de Policía.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

- 2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos – Inspecciones de Policía Urbana
- 2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS MESES (2) meses y VEINTE (20) días, sin exceder el 20 de diciembre de 2024.
- 2.8 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario adscrito a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos.
- 2.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

